



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de octubre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 115 del programa

### Promoción y protección de los derechos del niño

**Alemania, Argentina, Austria, Bélgica\*, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Letonia, Luxemburgo, México, Mónaco, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución**

### Los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño<sup>1</sup>, en particular sus resoluciones 55/78 y 55/79, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota con aprecio de la resolución 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* el aplazamiento debido a circunstancias excepcionales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia,

*Celebrando* los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluido su documento final, y reafirmando que en ese período de sesiones la Asamblea, al tiempo que examina los logros y resultados de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, adoptados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia<sup>3</sup>, renovará su compromiso y considerará las futuras medidas en favor de la infancia durante el próximo decenio,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

<sup>1</sup> Resoluciones 50/153, 51/77, 52/107, 53/128 y 54/149.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

<sup>3</sup> A/45/625, anexo.



1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado “Nosotros, los niños: examen de final de decenio de los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia”<sup>4</sup> y los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> y sobre los niños y los conflictos armados<sup>6</sup>, así como el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados<sup>7</sup>;

2. *Celebra* el hecho de que, al 29 de octubre de 2001, siete Estados hayan pasado a ser partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>8</sup> y que, al 18 de octubre de 2001, diez Estados han pasado a ser partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>9</sup>, con lo que podrá entrar en vigor el 18 de enero de 2002;

3. *Celebra también* el gran número de ratificaciones de los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la adopción del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>10</sup>;

4. *Decide*:

a) Pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los derechos del niño que contenga información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos;

b) Pedir al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados que presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos informes que contengan información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo presentes los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes;

c) Pedir al Secretario General que efectúe un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños, de conformidad con la resolución 201/75 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>2</sup>;

d) Reanudar su examen amplio de esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”.

---

<sup>4</sup> A/S-27/3.

<sup>5</sup> A/56/203.

<sup>6</sup> A/56/342-S/2001/852.

<sup>7</sup> A/56/453.

<sup>8</sup> Resolución 54/263, anexo I.

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>10</sup> Resolución 55/25, anexo II.